

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costura, donde permanecerá hasta el recibir del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la inscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Oiro mutuo, admitiéndose adó sellas en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las autoridades de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 11 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y en su circular en esta publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, conmutan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2 de Agosto de 1914)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido dispuesto que se anuncie la provisión de 100 plazas de aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,660 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes de aspirantes con sueldo que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid, 28 de Julio de 1914.—  
*Sánchez Guerra.*

Señor Director General de Seguridad.

**Dirección General de Seguridad**

Teniendo en consideración la necesidad y conveniencia de determinar la fecha en que han de celebrarse las oposiciones convocadas para Aspirantes del Cuerpo de Vigilancia, y sin perjuicio de que á su debido tiempo se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los nombres de los admitidos á las mismas por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el sorteo de los opositores tenga lugar el día 2 de Octubre próximo, el reconocimiento facultativo los días 3, 4 y 5, y que los ejercicios comiencen el 6 del expresado mes.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 28 de Julio de 1914.—El Director General, Ramón Méndez Alanís,

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia

Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,660 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General y en el Gobierno civil de Barcelona, hasta el día 25 del mes de Agosto próximo.

Por esta Dirección y el Gobierno Civil de Barcelona, se pedirá á las provincias en que residan los interesados, informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra; certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificados de reconocimiento médico, de talla y ejercicio de examen, con acta de certificación individual, firmada por el Tribunal examinador, serán sometidos á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y Barcelona, y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que

se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Sres. Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección un ejemplar del *Boletín* en el mismo día en que aparezca.

Madrid, 28 de Julio de 1914.—El Director General, Ramón Méndez Alanís.

(Gaceta del día 20 de Julio de 1914.)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Sección 2.ª—Negociado 1.º Presupuestos y Créditos**

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Brzuelo, partido judicial de Astorga, contra providencia de ese Gobierno referente á multas impuestas á varios ex Presidentes de Juntas administrativas, por no haber rendido sus cuentas; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914.—El Director general, *Prádis*. Sr. Gobernador civil de León.

## MINAS

**DON JOSE REVILLA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISPOSITIVO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Celestino Latronde, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Julio, á las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de plomo llamada *Rihellen*, sita en término de Veilla de Valdoré, Ayuntamiento de Crémens, parroja «Majada Vieja de Beseberón.» Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro del chozo de Beseberón, y desde él se medirán 50 metros al O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 250 al N., la 1.ª, de ésta 1.200 al E., la 2.ª; de ésta 500 al S., la 3.ª; de ésta 1.200 al O., la 4.ª, y de ésta con 250 al N., se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4518.  
Leído en 29 de Julio de 1914.—*J. Revilla.*

## AYUNTAMIENTOS

*Alicetta constitucional de León*

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta capital, en las sesiones celebradas en el mes de la fecha:

*Sesión ordinaria del día 5*

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de doce Sres. Concejales se abre esta sesión á las diecisiete y treinta y dos.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó definitivamente la reforma parcial de la alineación de la calle de Ordoño II.

Se acuerda pase á Informe de las Comisiones de Gobierno y Hacien-

da, un oficio del limo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, en el que pide se consigne en un presupuesto especial, cantidad para reparar el edificio y conservación del mobiliario.

Se acuerda pase á Informe de la Comisión de Ensanche, una proposición en la que se pide se reclame á la Delegación de Hacienda, relación de lo ingresado en el Tesoro en el año 1904 por contribución en la zona correspondiente al ensanche, y una copia á los propietarios de fincas urbanas de la relación que presentaran á la Hacienda.

Se acuerda pase á la Comisión de Gobierno una proposición referente á los documentos que son necesarios para los enterramientos.

La otra proposición en la que se pide que por el Sr. Inspector provincial de Sanidad se visiten los Asilos de esta capital, para estudiar las condiciones que tienen, y que esta Inspección la haga también el señor Arquitecto, se aprueba la proposición y se autoriza al Sr. Alcalde para ejecutar lo que proceda.

Se aprueba otra proposición referente á que por el Sr. Inspector provincial de Sanidad, sean visitados los sitios en que se hacen los enterramientos de monjas en clausura y diga si reúnen condiciones.

Se acuerda pase á la Comisión de Ensanche otra proposición relativa á la apertura de calles en el ensanche.

Queda sobre la mesa otra proposición referente á sueldos.

Se acuerda pase á la Comisión de Hacienda una proposición referente al aumento de sueldo de un empleado.

Se autoriza á D. Bernardino González para colocar un montante en la casa de su propiedad de la calle de Sierra Pambley, y á D. Francisco Eguizabal para cercar un solar en la misma calle.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda referente á que se tome parte en el concurso de caminos vecinales y puentes económicos.

Se desestima una instancia de don Ricardo Panero referente al impuesto de alcantarillas.

Se dió cuenta de una instancia de D. Emilio Pedrero, en la que dice no tiene que devolver ninguna cantidad de las percibidas como Maestro, y que se le abone lo que le falta por pagar, y leído el Informe de la Comisión de Hacienda, en el que propone que el Ayuntamiento se declare incompetente para resolver esta reclamación, se aprueba el Informe.

Según propone la Comisión de Hacienda, se acuerda asegurar el ganado del servicio de limpieza.

Se autorizan obras en la casa número 13 de la Plaza Mayor.

Se aprueba un Informe de la Co-

misión de Obras, en el que se autoriza á la Cooperativa Eléctrica para variar el proyecto de instalación.

Se acuerda pase á Informe del Síndico, la cuenta general del presupuesto de 1913.

Se levantó la sesión á las diecinueve y diecisiete.

*Sesión ordinaria del día 13*

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de trece señores Concejales se abre esta sesión á las diecisiete y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó también de la resolución dada por el Sr. Gobernador en el recurso interpuesto sobre cobro de una deuda del Casino.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Marzo, y se acuerda su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se acuerda hacer por administración obras en el Cementerio, que tienen carácter urgente.

Se aprobó el Informe de la Comisión de Gobierno, en el que propone se apruebe la contraproposición presentada por el Sr. Comisario del Cementerio referente á los documentos necesarios para los enterramientos.

Se aprueba el Informe de las Comisiones de Hacienda y Gobierno en la petición de la Excmo. Diputación de terrenos para establecer una Granja Agrícola, en cuyo Informe se propone se nombre una Comisión para que fije las condiciones de la cesión.

Se acuerda abonar á D.ª María Santos, Maestra titular, los haberes que debe percibir por renta de casa desde 1.º de Enero.

Se acuerda también abonar á los Maestros Auxiliares recientemente nombrados, lo que les pertenece por casa-habitación.

Se acuerdan varios pagos con cargo á sus capítulos.

Se acuerda nombrar un Guarda, para de noche, para los paseos y El Parque.

Se autoriza la construcción de un pozo negro en la casa parque-almacén de incendios.

Se acuerda adquirir uniformes de verano para la Guardia municipal.

Se acuerda proveer las tres plazas de peones de plantilla que se encuentran vacantes, y que se anuncie el concurso.

Se autoriza á D. Lorenzo Díez para construir una casa en la calle de San Pedro.

Como propone la Comisión de Obras y el Sr. Arquitecto, se acuerda hacer la prolongación de la alcantarilla de la calle de los Descalzos,

y que pase la instancia á la Comisión de Hacienda para que informe sobre la parte económica.

Se aprueba un Informe de la Comisión de Policía y Obras, en el que se propone: Que se oficie á la Jefatura de Obras públicas para que arregle los desperfectos causados en el encintado de la acera de la Avenida del Padre Isla; que se encargue el Sr. Arquitecto de los demás desperfectos, y que se reciban las obras y se devuelva la fianza.

Visto el proyecto de alineación de la calle de San Mamés, que presenta el Sr. Arquitecto, y leído la Memoria que acompaña, se acuerda pase á la Comisión de Policía y Obras.

Se levantó la sesión á las diecinueve y nueve.

*Sesión del día 20*

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de nueve señores Concejales se abre esta sesión á las diecisiete y treinta y tres.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó una proposición referente á modificar los acuerdos tomados en lo relativo á la cantidad y garantía que se ha de dar al Estado para la construcción de un puente económico sobre el Bernasga.

Quedó el Ayuntamiento enterado de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Abril.

Se acuerda pase á la Comisión de Hacienda un oficio del Sr. Administrador de Consumos, reclamando se le abone la cantidad á que asciende el importe de los efotos.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Hacienda en el asunto de la Granja Agrícola, en el que se propone que el Sr. Arquitecto levante un plano de los terrenos de El Ejido, de las servidumbres que tengan y de su valor en venta, y otro dictamen proponiendo que el trozo de la alcantarilla de la calle de los Descalzos, se adjudique al mejor postor.

Se aprueban los gastos causados con motivo de la Fiesta del Arbol.

Se acuerdan varios pagos con cargo á sus capítulos.

Como propone el Sr. Regidor Síndico, se acuerda fijar definitivamente las cuentas generales del ejercicio de 1913.

Queda enterado el Ayuntamiento de lo gastado en obras por administración en el mes de Abril.

Se aprobó la alineación parcial del primer trozo de la calle de San Mamés, y se acuerda exponerle al público, y que se estudie la alineación del segundo.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo

que el aumento de la gratificación que disfruta el Ordenanza Isidoro Grubón, se tenga en cuenta al confeccionar los presupuestos para 1915.

Se acuerda ampliar el expediente instruido al portero municipal Francisco Castañón.

Se levantó la sesión a las dieciocho y veintiocho.

#### Sesión del día 27

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de doce Sres. Concejales se abrió esta sesión a las diecisiete y veintidós.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Abril, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del mes de Junio.

Leído un oficio del Sr. Ingeniero Piel Contrasté, pidiendo que se coloque una báscula en el mercado de cereales, se acuerda adquirirla cuando haya facilidades legales.

Se leyó una carta circular de la Junta Nacional del Homenaje a Galdós, proponiendo que el excelentísimo Ayuntamiento coopere a dicho homenaje; se acuerda conste la adhesión del Ayuntamiento, pero sin gastos.

Como propone el Sr. Comisario de Paseos, se acuerda subastar las hierbas de El Parque.

Se aprueba la liquidación de las obras de la alcantarilla de la calle del Instituto.

Visto el expediente instruido al portero Francisco Castañón, se acuerda jubilarle, y que no se provea la plaza.

\*\*

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Sesión del día 16

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de diecinueve señores Vocales se abrió esta sesión a las diecisiete y veintinueve.

Se leyó y fué aprobada el acta de la última sesión que celebró la Junta.

Se dió lectura a la convocatoria, que tiene por objeto acordar con cuérite ha de contribuir el Municipio

parz el camino vecinal de León á Ardón y puente económico sobre el río Bernesga, y garantía que se ha de ofrecer.

A continuación se dió lectura de un escrito del Presidente, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en el que propone que la Junta sancione y acuerde que el Ayuntamiento de León, por sí sólo, acuda al concurso de subvenciones y anticipos que se celebrará el día 25, pidiendo la construcción por el Estado del puente sobre el río Bernesga en el punto que está estudiado, comprometiéndose a contribuir con el 30 por 100 del presupuesto de la superestructura, y que se acuerde también garantizar el reintegro de las cantidades que ofrece con todos los ingresos del Municipio y todos los recursos de que dispone el Ayuntamiento. Abierta discusión, se acordó aprobar la proposición por mayoría de dieciséis votos contra tres.

Se levantó la sesión a las dieciocho.

#### Sesión del día 22

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de treinta señores

Vocales se abrió esta sesión a las diecisiete y veintidós.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión del día 16.

Se dió lectura de la convocatoria, que tiene por objeto sancionar un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento reformando la cantidad y la garantía que se ha de ofrecer para el puente económico sobre el río Bernesga.

A su vez, también se dió lectura de una proposición de la Comisión de Hacienda, aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 20, en la que se propone que se ofrezca la cantidad de 55.000 pesetas para dicho fin, en la forma siguiente: 24.000 en dinero, anticipadas por el Estado y reintegradas por el Ayuntamiento en un período de treinta años; 4.500 pesetas en arrastre de materiales, y otras 4.500 en prestaciones personales, y como garantía 25.000 pesetas en títulos nominales de la deuda, y 15.000 en una lámina de propios, instruyendo oportunamente el expediente que ordena la regla 5.ª del art. 85 de la ley Municipal.

Se abrió discusión, y concluida ésta, se puso á votación, siendo aprobado en votación nominal por mayoría de 21 votos contra 9.

rán precisamente de doble circuito, con las condiciones técnicas necesarias para asegurar una buena comunicación en todos los casos. Podrán establecerse con hilos descubiertos ó con cables aéreos ó subterráneos, según lo exijan las condiciones de la localidad marcadas en el artículo 37, y las que se consignen en los pliegos de condiciones para la subasta.

Art. 48. Dentro de la zona asignada á un centro telefónico urbano, será exclusivo del concesionario el derecho á explotar el servicio telefónico urbano de carácter público; el Estado se reserva, naturalmente, el derecho de hacer en la zona concesiones de líneas particulares, que quedarán, en cuanto á su funcionamiento, impuestos y canon, independientes del centro urbano, con arreglo á lo que se prescribe en el presente Reglamento.

Art. 49. Al terminar el plazo de la concesión, los centros telefónicos, con todo su material, tanto de línea como de estación, pasarán á poder del Estado, sin tener que abonar por ello indemnización alguna al concesionario, el cual deberá entregarlo en buenas condiciones de servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

Art. 50. Los concesionarios de los centros telefónicos urbanos, deberán establecer los abonos que se les pidan dentro de la zona interior, en el plazo máximo de un mes, y un el de cuatro meses para la zona exterior.

En casos especiales, la Dirección General resolverá las cuestiones que pudieran surgir respecto á las instalaciones.

Art. 51. La falta de comunicación por averías en el circuito telefónico de un abonado al servicio urbano, no dará derecho á éste á indemnización pecuniaria, á menos que ésta exceda de treinta días, en cuyo caso podrá exigir la devolución de la cuota proporcional.

Si las averías se repitiesen con frecuencia, podrá el abonado hasta rescindir el contrato.

2.º Dos planos, autorizados por persona competente: uno en escala de 1 por 5.000 á 1 por 10.000, de la población que dá nombre al centro, donde se señalen el emplazamiento más conveniente para la estación central principal, y la línea á partir de la cual haya de contarse la zona exterior, y otro plano, de escala de 1 por 100.000 á 1 por 150.000, que comprenda la zona total á que haya de extenderse la red, fijándose en él la situación de todos los establecimientos públicos é industriales, caseríos y granjas importantes que existan en la región, así como, con la posible exactitud, las vías de comunicación y los conductores de electricidad de alto potencial.

3.º Una explicación de los aparatos y material de todas clases, tanto de línea como de estación, que se proponga emplear.

4.º Presupuestos detallados é independientes de la instalación de la Central, de un kilómetro de línea, tanto subterránea como aérea, construídos con cables ó con hilos descubiertos, y de una estación de abonado.

A la instancia y proyecto se unirá la carta de pago de la fianza para tomar parte en la subasta.

Esta fianza deberá consignarse en la Dirección General del Tesoro, ó en las Tesorerías de Hacienda de provincias, y quedará en poder del Estado, perdiéndola el peticionario si no concurriese á la licitación presentando pliego.

Art. 53. En las nuevas construcciones y arreglo de las existentes, no se admitirán, en el caso de las poblaciones mayores de 50.000 habitantes, conductores descubiertos ni postes de madera; las instalaciones se harán por cables aéreos y subterráneos, y postes ó columnas de hierro en la vía pública.

Art. 25. Recibidos en la Dirección General la petición y proyecto, si éste mereciese la aprobación, se anunciará la

Se levantó la sesión á las dieciocho y treinta y dos.

León 31 de Mayo de 1914.—El Secretario, José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión del día 8 de Julio de 1914.—Aprobado: R. mitase al Gobierno civil de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—G.<sup>a</sup> Lomas.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

#### JUZGADOS

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á veintitrés de Julio de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal, formado con los señores D. Fausto García, D. Gabriel Balbuena y D. Isidoro A. Solís: habiendo visto el precedente juicio verbal, celebrado entre D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Prudencio Crecente, vecinos de esta ciudad, demandante, y D. Manuel Díaz de Líaño, empleado, vecino de

Sevilla, demandado, sobre pago de doscientas ochenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos, por resto de géneros llevados al fardo del comercio del demandante, con indemnización de perjuicios y costas;

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, á D. Manuel Díaz de Líaño, al pago de doscientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos é interés legal, por razón de perjuicios, por que le ha demandado D. Prudencio Crecente; imputándole además las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—Gabriel Balbuena.—Isidoro A. Solís.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León á veinticuatro de Julio de mil novecientos catorce.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

*Juzgado municipal de Vegamián*  
Vecante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, pudiendo

presentar los aspirantes sus instancias acompañadas de los documentos que previene el art. 495 de la ley provincial sobre organización del Poder judicial, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Vegamián 29 de Julio de 1914.—El Juez, Isidoro Prieto.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Rodríguez Carnero (José), hijo de Juan Antonio y de Petra, natural de Proendes, Ayuntamiento de Sobor, provincia de Lugo, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Sobor, provincia de Lugo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 31 de Julio de 1914.—Francisco S. de Castilla.

Arias Tascón (Anteltr), hijo de

Valentín y de Josefa, natural de León, Ayuntamiento de León, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de León, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36 de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 29 de Julio de 1914. Francisco Sánchez de Castilla.

Gallego Rodríguez (Juan), hijo de José y de Balbina, natural de Gestoso, Ayuntamiento de Oencia, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y de 1,590 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Oencia, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 30 de Julio de 1914. Francisco Sánchez de Castilla.

Imprenta de la Diputación provincial.

correspondiente subasta, con sujeción al mismo, en caso contrario, la Dirección podrá desestimar la petición.

En el caso de presentarse más de una petición para la concesión de algún centro telefónico, serán preferidos para la subasta por orden de presentación, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias.

Art. 40. Las subastas para otorgar la concesión de un Centro telefónico urbano, se anunciarán, por lo menos, con treinta días de anticipación en la *Gaceta de Madrid*, y dentro de dicho plazo en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la población en que ha de instalarse el centro telefónico, y el acto tendrá lugar con arreglo á las disposiciones que rijan para las contrataciones de servicios de Telégrafos.

Art. 41. Adjudicada que sea la subasta de un centro telefónico urbano, el concesionario, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la notificación, deberá consignar la fianza definitiva señalada en el pliego de condiciones, que será triple de la provisional, otorgando la correspondiente escritura, previos los requisitos que se determinen, y desde la fecha de dicho otorgamiento empezará á contarse el plazo de la concesión.

Art. 42. Si el autor del proyecto no resultase adjudicatario, éste tendrá que abonarle el valor del proyecto, para lo cual su importe constará en la petición.

La Dirección General podrá admitir ó rechazar la tasación, pero deberá quedar determinado antes de anunciar la subasta, y fijarla en el pliego de condiciones.

Art. 43. Si el concesionario de un centro telefónico urbano no ejecutase los trabajos de construcción dentro de los plazos que se marquen en el pliego de condiciones de la subasta, quedará anulada la concesión, con pérdida de la fianza,

exceptuándose los casos de fuerza mayor debidamente justificadas.

También quedará anulada la concesión si el material ó las obras de instalación no reuniesen las condiciones de subasta, ó en un plazo que la Dirección General señale, no subsanara los defectos.

En el primer caso, la rescisión se hará con pérdida de la fianza; pero abonando al concesionario el valor de la obra ejecutada, y se efectuará la nueva subasta sobre la base de lo ya construido.

En el segundo, deberá retirar el material á su costa.

Art. 44. La construcción de los centros telefónicos será inspeccionada y recibida por la Dirección General.

Si resultasen cumplidas las condiciones del contrato, se expedirá por la Jefatura provincial de Telégrafos el correspondiente certificado, advirtiéndole que el concesionario tiene la obligación ineludible de unir su red on buenas condiciones á la central de la red interurbana, que exista en la misma población, para la comunicación con ésta de todos los abonados, sin imponer á éstos gravamen ni sobretasa alguna por los servicios interurbanos.

Art. 45. Terminada la instalación del centro, el concesionario, sujetándose á las tarifas y condiciones que para el servicio público establece el presente Reglamento, lo abrirá á la explotación, previa la autorización de la Dirección General, á cuyo cargo se hallará la inspección del mismo.

Los gastos todos de explotación serán de cuenta del concesionario, que rendirá las cuentas por trimestres para el abono del canon del Estado.

Art. 46. Los centros telefónicos urbanos se considerarán de servicio público para todos los efectos de expropiación, servidumbre y relaciones con la propiedad particular.

Art. 47. Las líneas telefónicas de los centros urbanos se-